



DECRETO

Expediente nº: 2363/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el TÍTULO II, CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES, Base 36 a 42, de las subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26/12/2024 (aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 21, el día 31/01/2025).

Visto que se considera conveniente efectuar la Convocatoria de Subvenciones en materia de Premios a la Excelencia Educativa, curso 2024/2025..

****ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el expediente iniciado de oficio n.º 2363/2025, en relación a la convocatoria de Subvenciones en materia de Premios a la Excelencia Educativa, curso 2024/2025..

SEGUNDO.- Visto que se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones descritas.

TERCERO.- Visto que se verifica la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectúa la retención del crédito disponible.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/639 de 15 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de mayo de 2025.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Premios a la Excelencia Educativa, curso 2024/2025..





Ayuntamiento de Alcaudete

SEGUNDO. Aprobar las Bases de la convocatoria para la concesión de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Premios a la Excelencia Educativa, curso 2024/2025., que se incluyen como anexo a esta propuesta de resolución.

TERCERO. Suministrar, por parte de Intervención, la documentación necesaria a la BDNS para que se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

En Alcaudete, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DE EXCELENCIA EDUCATIVA, CURSO 2024/2025.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre), establece entre sus principios el de proporcionar una educación de calidad para todo el alumnado independientemente de sus condiciones y circunstancias, junto con la equidad que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación. Asimismo, determina que el sistema educativo se orientará, entre otros fines, a la consecución de una educación basada en la responsabilidad individual, en el mérito y en el esfuerzo personal y al desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Base primera. Objeto, ámbito de aplicación y finalidad de la concesión de los premios de excelencia educativa.

Esta convocatoria tiene por objeto el reconocimiento del alumnado que haya destacado por la excelencia de sus resultados académicos en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en el segundo curso de Bachillerato y en el segundo curso de la Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en el IES. Salvador Serrano, obtenidos en el curso 2024/2025.

A tal efecto, la presente convocatoria se dirige al establecimiento y regulación de la concesión de premios de excelencia educativa, en régimen de concurrencia competitiva, para quienes fueron alumnos/as del IES. Salvador Serrano, durante el curso 2024-2025 y tuvieron un aprovechamiento académico excelente.

La Concejalía de Educación, ofrece a través de esta convocatoria un estímulo añadido, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones. Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal del alumnado de Alcaudete.





La finalidad de estos premios es dar reconocimiento público al esfuerzo y a la dedicación del alumnado de esta etapa educativa, reforzar aquellos aspectos que inciden en la mejora del sistema educativo y unir excelencia con equidad, igualdad de oportunidades y posibilidades de desarrollo personal. Siendo una competencia propia municipal conforme al art 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se dispone que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Con esta convocatoria se trata de fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia educativa del alumnado, la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo, la oratoria, la comunicación y las relaciones interpersonales, en consecuencia, se ajusta a la competencia propia municipal prevista en el Art 25.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su apartado m) “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por las razones antes mencionadas, el ámbito de aplicación de las presentes bases para la convocatoria de los premios de excelencia educativa está dentro de las competencias propias municipales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), hace vigente el artículo 1, letra p de la LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), que establece que uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es el de “La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa”.

En este sentido el art. 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local refuerza la capacidad de decisión municipal al proclamar su libertad plena, en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Base segunda. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

Los premios de excelencia educativa tienen el carácter de premios a otorgar previa solicitud de las personas beneficiarias. Dado que las mismas son





personas físicas, estos premios están sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, también a retención e ingreso a cuenta.

En lo no previsto en las presentes bases, esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera. Dotación presupuestaria.

El importe global de los premios concedidos será de 1.500,00 euros y se imputarán a la partida presupuestaria 323-48000, denominada “Subvención a la Excelencia Educativa”.

Base cuarta. Premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

- 1 premio de 375,00 euros, para el mejor expediente académico del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, para gastar en material escolar o informático de un establecimiento con razón social en el término municipal de Alcaudete.
- 1 premio de 375,00 euros, para el mejor expediente académico del segundo curso de Bachillerato, para gastar en material escolar o informático de un establecimiento con razón social en el término municipal de Alcaudete.
- 1 premio de 375,00 euros, para el mejor expediente académico del segundo curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio, para gastar en material escolar o informático de un establecimiento con razón social en el término municipal de Alcaudete.
- 1 premio de 375,00 euros, para el mejor expediente académico del segundo curso de los Ciclos Formativos de Grado Superior, para gastar en material escolar o informático de un establecimiento con razón social en el término municipal de Alcaudete.

Estos premios son compatibles con cualquier otro tipo de premios, bolsas o ayudas concedidos por alguna Administración pública competente o cualquier





ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Base quinta. Procedimiento y criterios de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Será el I.E.S. Salvador Serrano a través de los equipos docentes de cada nivel, el que determinará el alumnado merecedor de los citados premios, siguiendo los siguientes criterios mínimos:

1. Para el alumnado de 4º de E.S.O.: Premio al mejor expediente académico.
2. Para el alumnado de 2º de Bachillerato: Premio al mejor expediente académico.
3. Para el alumnado del último curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio: Premio al mejor expediente académico.
4. Para el alumnado del último curso de los Ciclos Formativos de Grado Superior: Premio al mejor expediente académico.
5. En caso de igualdad en la valoración, el Consejo Escolar del centro o el órgano competente, podrá establecer, además, otros criterios que permitan valorar evidencias que acrediten el esfuerzo y la excelencia (trabajos realizados, aportaciones a la convivencia, premios internos, aportaciones a la vida académica como participación en equipos de trabajo extracurricular, etc.).

Base sexta. Requisitos.

Podrán optar a estos premios, en las condiciones establecidas en las presentes bases, el alumnado que haya estado matriculado durante el curso 2024-2025 en el IES. Salvador Serrano de Alcaudete y que haya superado alguna de las siguientes enseñanzas:

- Cuarto curso de la E.S.O.
- Segundo curso de Bachillerato.
- Último curso de un Ciclo Formativo de Grado Medio.
- Último curso de un Ciclo Formativo de Grado Superior.





Los/as solicitantes que opten a los premios de excelencia educativa, además, han de cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Haber presentado la solicitud de premio de excelencia educativa, conforme al modelo del Anexo I, acompañada de la documentación exigida en las bases, en los términos, plazo y lugar señalados.
2. Estar empadronados/as, junto con su unidad familiar, en Alcaudete con anterioridad al 1 de enero de 2025.
3. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcaudete.
4. No estar incurso/a en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

Base séptima. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial de solicitud de premio de excelencia educativa recogido en el Anexo I y que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Alcaudete (www.alcaudete.es). Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y habrán de presentarse debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigida en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso que el alumnado sea menor de edad, la solicitud debe realizarla su madre, padre o tutor legal.

El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y finalizará el día **1 de julio de 2025**, último día en que se podrán presentar.





Base octava. Documentación.

Junto con el modelo oficial de solicitud de premio de excelencia educativa (Anexo I), deberá presentarse:

1. Fotocopia del DNI/NIE del/de la solicitante del premio de excelencia educativa.
2. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcaudete (se comprobará de oficio).
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se encuentra incluida en el modelo oficial de solicitud de premio de excelencia educativa del Anexo I).

Base novena. Justificación.

Previa comunicación de la Resolución de Alcaldía, las personas beneficiarias dispondrán hasta el día **31 de octubre de 2025** para presentar facturas originales (**en las mismas se debe desglosar el material adquirido**), justificantes de pago, cheque, junto al certificado de cuenta bancaria, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Una vez comprobada la documentación aportada y acreditada la justificación, previo informe técnico del órgano gestor, se procederá al pago de la cantidad subvencionada mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada persona beneficiaria con el certificado bancario aportado.

Base décima. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico del Área de Educación del Ayuntamiento de Alcaudete, que lo impulsará de oficio y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.





El órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria es Alcaldía.

Base undécima. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para su aprobación, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base duodécima. Aceptación de las bases.

La participación supone la plena aceptación de las presentes bases sin reserva, y así mismo a formalizar los documentos que sean necesarios para su cumplimiento. El Ayuntamiento de Alcaudete se reserva el derecho a decidir sobre cualquier incidencia que sucediera respecto a la subvención.

Base decimotercera. Publicación.

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página web del Ayuntamiento de Alcaudete (www.alcaudete.es).

Base decimocuarta. Entrega de premios.

La entrega de los premios se efectuará una vez finalizado el curso académico 2024/2025.

Los premios serán entregados por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcaudete y por la Concejala de Educación, en la forma y modo que se establezcan al efecto.

Se realizará un acto público en el Ayuntamiento de Alcaudete, en el que se reconocerá la trayectoria de las personas beneficiarias y en el que el alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y el premio correspondiente, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente del Ayuntamiento de Alcaudete.

Base decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa a los/as solicitantes que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán





EXCMO. AYUNTAMIENTO
ALCAUDETE

incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento, sin perjuicio de que cada solicitante tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita junto con la documentación acreditativa a este Ayuntamiento.

Base decimosexta. Reintegro, infracciones y sanciones.

Se regirá por lo establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





ANEXO I
SOLICITUD DE PREMIO DE EXCELENCIA EDUCATIVA.

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Tutor legal si el/la alumnado/a es menor de edad)	
1º apellido:	2º apellido:
Nombre:	DNI, NIE:
Nombre y apellidos del/de la alumno/a (si es menor de edad):	
CURSO FINALIZADO:	

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
Vía:	Número:	Escalera /letra:	Planta:	Puerta:
Municipio:	Código Postal:	Provincia:		
Correo electrónico:		Teléfono móvil:		

SOLICITA:
EL PREMIO DE EXCELENCIA EDUCATIVA PARA EL ALUMNADO QUE HA CURSADO ESTUDIOS DE LA ESO, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN EL IES. SALVADOR SERRANO, DURANTE EL CURSO 2024-2025.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/DE LA SOLICITANTE:
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE: a) Acepta las bases de la convocatoria. b) Cumple los requisitos exigidos por la misma. c) Son ciertos los datos que constan en esta solicitud. d) Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayto. de Alcaudete. e) No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2025.

Firma del/de la solicitante

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

